



ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 39 FRACCIÓN I, 53 Y 54 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**I.6 "EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 000005825 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2025, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN DE NIVEL CENTRAL DEL IMSS.

**I.7** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IMS421231145

**I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**II. "EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

**II.1** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,588 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235 DE CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 414541-1 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010; CON LA ULTIMA REFORMA CONSTITUTIVA AL NUMERO 21,526 LIBRO 415, AÑO 2010 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235 DE CIUDAD DE MÉXICO; DENOMINADA SERVICIO Y SOPORTE BIOMÉDICO, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.

**II.2** LA C. NOEMÍ LARIOS BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,588 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235 DE CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

**II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SSB100323G33.

**II.5** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

**II.6** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LAGUNA DE TÉRMINOS 226, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11520, TELÉFONOS 5524528662, FAX 5524528662, CORREO ELECTRÓNICO [licitaciones@postventa.com.mx](mailto:licitaciones@postventa.com.mx); noemi.larios@postventa.com.mx; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**III. DE "LAS PARTES":**



EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 17 (DIECISIETE), DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE: LA FACTURA ELECTRÓNICA QUE EXPIDA **"EL PROVEEDOR"** A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., Y RFC IMS-421231-I45, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; ASÍ COMO EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO, ELABORADO Y FIRMADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CFI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET), LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS\\_PROV/FACES/INDEX.XHTML](https://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.
- EN SU CASO, NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR).

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

- ADICIONALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FJJS".

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EL INSTITUTO SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME AL CALENDARIO Y LUGAR ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA EL CASO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, EN EL SERVICIO DE QUIRÓFANOS TENDRÁ QUE PROGRAMARSE 24 HRS ANTES (DE PREFERENCIA DURANTE EL TURNO NOCTURNO) O EN DÍA INHÁBIL DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ENTRE RAZA Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR CP. 91897 DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, VER.

**"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA CON 12 MESES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN.

#### **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, DEBERÁ REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS. Y/O DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, Y PARA EL ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA Y HOSPITALIZACIÓN, DEBERÁ SER PROGRAMADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DEBIENDO DEJAR EL EQUIPO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ALMACÉN DE CONSERVACIÓN SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

TODA REFACCIÓN O INSUMO QUE SEA INSERVIBLE SERÁ RETIRADO POR **"EL PROVEEDOR"** SIN QUE ESTE AFECTE EL COSTO DEL SERVICIO.

AL FINALIZAR LOS MANTENIMIENTOS TODA ORDEN DE SERVICIO DEBERÁ VENIR FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA, JEFE DE DEPARTAMENTO O DIVISIÓN, POR EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA.

TODOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DEBERÁN ESTAR CORRECTAMENTE CALIBRADOS, ADJUNTANDO SU CERTIFICADO DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL PERSONAL QUE LABORE EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LA VISTA, UNIFORME DE LA EMPRESA QUE LABORE, NO DEBERÁ TRAER PUESTO GORRAS O GORROS, ARETES, Y DEBERÁ COMPORTARSE CON PROBIDAD.

AL INICIO DEL SERVICIO DE CADA EQUIPO, **"EL PROVEEDOR"** DARÁ APERTURA A UNA BITÁCORA DE SERVICIOS ROTULANDO DE MANERA OFICIAL EN LA PORTADA Y EL LOMO DE ESTA, DICHA BITÁCORA SE QUEDARÁ EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SALIR DE LAS INSTALACIONES.

**"EL PROVEEDOR"** OFRECERÁ UN CATÁLOGO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA CADA EQUIPO ORIGINALES, SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ IMPARTIR MÍNIMO UNA CAPACITACIÓN AL SEMESTRE EN BASE AL USO Y MANTENIMIENTO DE ESTE, PROGRAMADO EN DIFERENTES HORARIOS REPITIENDO LA CAPACITACIÓN EN CADA UNO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA LA NECESIDAD DE RETIRAR UN EQUIPO, DEBERÁ SUSTITUIR POR UNA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONAL, MIENTRAS DURE EL CORRECTIVO.

PARA EL CASO CUANDO SE REPORTE UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA PROVEEDURÍA ESTÁ OBLIGADA A DAR ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HRS., NATURALES, EN CASO CONTRARIO PROCEDERÁN LAS SANCIONES QUE HAYA A LUGAR.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS

SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR CARTA GARANTÍA DE MANO DE OBRA POR TRES MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y UNA GARANTÍA DE SEIS MESES EN LAS REFACCIONES.

#### **NOVENA.- GARANTÍA.**

##### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II. 70, FRACCIÓN I O II DE LAS "LAASSP"; 95, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZA, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** A MAS TARDAR DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LE ESTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS)





APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO EJECUTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

#### **CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES:**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

**PCA=** PENA CONVENCIONAL

**%D=** PORCENTAJE DETERMINADO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.



EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA-**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE

HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## VIGÉSIMA TERCERA.-

### RESCISIÓN.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**";
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- J) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- K) CUANDO NO PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- L) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- M) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- N) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- O) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "**EL PROVEEDOR**" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN.
- P) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- Q) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- R) CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTEN TRES INCIDENCIAS REGISTRADAS EN BITÁCORA DE SERVICIO; CUANDO NO SEA ATENDIDO EL SERVICIO DE PREVENTIVO O CORRECTIVO CON OPORTUNIDAD.
- S) CUANDO "**EL PROVEEDOR**" DEJE DE ATENDER ALGÚN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN.







**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**
**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS"**

PARTIDA	RENLÓN	EQUIPO MODELO DEL EQUIPO, NUMERO DE SERIE O NUMERO NACIONAL DE INVENTARIO	REFACCIONES Y MANO DE OBRA A USAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	1	VENTILADOR MEDICAL D, MODELO SMART DIVERSOS NS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$1,118,600.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$459,400.00
	2	MONITORES DE LA MARCA, MEDICAL D, MODELO VITA CARE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$98,571.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$122,730.00
2	1	ASPIRADOR ULTRASÓNICO MARCA MISONIX, MODELO SONATAR, SERIE FVL-18513, N.N.I. 201800013080	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$46,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$13,000.00

	PARTIDA 1		PARTIDA 2	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$992,678.00	\$2,481,695.00	\$59,171.90	\$147,929.74
<b>I.V.A.</b>	\$158,828.48	\$397,071.20	\$9,467.50	\$23,668.76
<b>IMPORTE TOTAL</b>	\$1,151,506.48	\$2,878,766.20	\$68,639.40	\$171,598.50

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO B.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA VERSIÓN DE 2017, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUICIOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GY'Y'ja ]bUfcb'XUhg'Wébg]ghYbhYg'Yb'F : 7 žWUXYbU'cf][ ]bUžb• a Yfc'XY' gYf]Y'miWf h]zWUXc`dcf`Wébg]XYfUfgY]bZfa U]Qb`WébzXYbW]U'XY'i bU` dYfgcbU'Zg]WU]XYbh]zWUXU'c`]XYbh]zWUV`Y'miW nU'X]z g]Qb`di YXY'UZVWUf`U` YgZfU'XY'a ]ga c'XY'Wébzfa ]XUX'Wéb`c`X]gdi Ygfc`Yb`Y`UfH`%&` : fUW]Qb` = XY`U`@ H5=D

Contrato: CC0A25VN10050042

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/09/2025 09:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

CC6cGTh2ZQ1v/DSrg6YMHIEhNy/HprtWkmiVgA9MoWf1lqjzMXVf/SK5myrYcsoP80Coy0IGDgDFbGMhfNZCPRLIAG0XCG2+dsAyjV9ZsUeJAPR8hx/Z/tMhSC29z0WXqK3VJSZPp4xxRVMnTNjTdpNn+tzfj2VB2ggBrHO7Zs7zubqvaMCbNIO3n4+tFJek4IAtBPVUVawPCYcBUZgoSH5LY75Z27Ga8t1DQ5UNkPcspblIggqTC7B7ThaVJlfrVx09TU9cFTDAXgXsT4AMLJCVrUHFfrbrxWSIBbbgbCT5qzTn6OYbxJenSgzdnB1aAdQHmTI2amDaeKvQmVg==

Firmante: RAMON SERRANO VELAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/09/2025 09:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

h7JIb562kDobZHe+ANJPqspA9HE7WRtqm5Pr2pNmJtheaNR14LPhu9CbTSCJ595XXt2LZK2YuGs5+kLP4RpS7/1ML6D5vWUeEbHqI49TR4fsPVBfmAVOZmyE+mX5Yf+HbA45Ei18j+v5FPNMEkhMvpoqh2X016j5nyFgPn0HhDhNpStsFyfqrms9J/Sm5I8SU/BYfPYGUTPyo+57ayI1IGu6TOGVyTYBIpQWzI4vB74yTW3jPBLu6491deB8MmQzdd+YdMfP/UY4kxYMBjPg3I6SkkCeWyhjv3hDFgY5c8LgRhVT+0IZMhgXcA3m56rG3dDHjzpb1/xxmPe1A==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/09/2025 14:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

GY`Y`ja ]bUf cb`XUrcg`Wtbg]ghYbhYg`Yb`b• a Yfc`XY`gYf]Y`mWwf]hZ]WUXc`dcf`  
Wtbg]XYf Uf gY`]bZ`fa UWQCb`Wt bZ]XYbW]U`XY`i bU`dYf gcbU`a cf U`]b\` Yf YbhY`  
Ugi`dUff]a cb]c`XY`Wt bZ`fa ]XUX`Wt b`c`X]gdi`Yg]c`Yb`Y`Uf H`"%&`dzff UZ`  
=]`XY`U`@`H5`=D"

Contrato: CC0A25VN10050042

W+BD+P0Dyf/enkrjhVuzElu0Za+bNRdBv7attJ8EiSWLInaAfG1jfoK5IHQQtPA9Gs4L1fsZjdv9pmbIiz9qlrku0FFH2LNCyMS3WmfU54Dy5T1oghm7EtJz8OvxnFQyJd9HhUC/RAPSznMi9n470/O1L1zXQBx4  
m7uNtBs2U00W6juvEEhQpH2qvfWjb7YvmUhtvhwQYHprqXsko6REucGgS5tw9s8CUGzEeOoV9us991DbEiQgtICJmuyChu0hCRJUnyX6w5Tp4qfVBHbDFBFzcalfnlxmsW3rizQRUt9Tmt10LMRda8gn0N8Jmu/9  
BCVZwvZgCorijhqvfxnt1Q==

Firmante: SERVICIO Y SOPORTE BIOMEDICO SA DE CV  
RFC: SSB100323G33

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 05/09/2025 09:22

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
CIT6GdN9awmOMGfoH1JJUTcTPpAv0260TbbXgWkpTwc1M3kGnd3bjzCo8NVNgqm9GNCXRTFc1bxYv1L0hxpC6fPk8DOZ+mwkMfZ+Bn1zVFSAK2eWY10i jOp4p6qgyPntPidjflF5Bq6z/2uvAo7aw5CUnIw1qmR  
s jeH1EYYSNBogjoYoMrFO6MARYjuXNtTu/RudPIORPkoovJYKt7KaRnLf c4V7chKuW9G6I31Fit0Raoai4Koo59aNrtd2ZHsdo8vKpnSMNXn9c2ORh2UEzGUA8OCV6ELbWR28iUsDhtNQZ8T2K1B/0Qjw2J84UB  
+SPXYoxac9C009JgJKfNvQ==